



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La fauna cumple un papel fundamental en los ecosistemas, ayudan a mantener la calidad de los suelos, favorecen la dispersión de semillas, evitan la explosión demográfica de insectos como factores estabilizantes del equilibrio natural, la biodiversidad, etc.

La última Lista Roja de Especies Amenazadas en Argentina cifra en 15.589 las especies de flora y fauna que están en peligro; a sabiendas del riesgo que representa la desaparición de especies, visualizando el avance con un ritmo muy superior al que podía observarse hace algunas décadas.

La biodiversidad en Argentina es elevada, tenemos responsabilidad sobre una importante riqueza de fauna autóctona. Se han reconocido en el territorio nacional unas 985 especies de aves, 345 mamíferos, 248 reptiles, 145 anfibios y 710 peces, 10.000 especies de plantas y aproximadamente 100.000 especies de invertebrados. Sin embargo, 600 de estas especies se encuentran en peligro de extinción inminente; la principal causa de esta grave situación es la destrucción de su hábitat natural. Las acciones del hombre, sumado a las contingencias naturales, transforman al hábitat hasta convertirlo en un lugar incapaz de alojar a sus especies originarias

A las causas expuestas se suman: la caza ilegal, tráfico de animales, moda de mantener mascotas en cautiverio, incendios, introducción de especies exóticas predatoras, contaminación ambiental, pesticidas y los cambios del paisaje derivados de la permanente expansión de la frontera agropecuaria; mediante la incorporación de nuevas áreas vírgenes a la explotación agropecuaria y forestal.

El Cardenal Amarillo (Gubernatrix cristata) es un claro ejemplo de especies emblemáticas de la región que requieren un inmediato tratamiento ya que a pesar de que las normas vigentes prohíben su captura, este passeriforme endémico de América del Sur es una especie muy demandada como ave de jaula desde hace un siglo.

Por otro lado, existe una marcada coincidencia por parte de distintos autores, organizaciones conservacionistas y delegaciones de fauna de distintas provincias, en afirmar que la especie se ha tornado infrecuente en la mayor parte de su distribución y que sufre un proceso de notable declinación del número de ejemplares existentes. (Chebez, 1994; Narosky y Di Giácomo, 1993; Nellar



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Romanella, 1993; Ridgely & Tudor, 1994; De Lamo et al, 1995; IUCN, 1996; Bertonatti y López Guerra, 1997).

Otros estados provinciales igualmente beneficiados por la presencia del cardenal amarillo han tomado distintas medidas en su defensa. En la Provincia de Entre Ríos se lo ha declarado Monumento Natural Provincial mediante el decreto 4933/02.

Los conocimientos básicos sobre la especie (tales como datos sobre su biología y ecología, posibilidades de cría en cautiverio, etc.), y sobre las características de su comercialización (área donde se realiza, volúmenes implicados, épocas, cadena de comercio, etc.), permiten establecer un claro cuadro de situación sobre las reales amenazas que pesan sobre esta especie y aconsejan disponer de un plan de manejo preliminar sobre el cual se pueda articular a través de su reglamentación evolutiva, la política de conservación que resulte más efectiva y oportuna.

A tales efectos se realizó en el mes de agosto de 2010 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, el 1er Taller Interjurisdiccional sobre conservación del Cardenal Amarillo (*Gubernatrix cristata*). Durante el taller se evaluó la situación de la especie y las posibles medidas que contribuyan a su conservación. Asistieron representantes de las provincias de San Juan, Río Negro, La Pampa, Buenos Aires, Entre Ríos y de la Dirección de Fauna Silvestre (DFS) de la Nación, como así también integrantes de ONGs y universidades locales que trabajan con esta especie.

Las conclusiones deducidas en el taller fueron: necesidad de actualizar el conocimiento sobre la situación de la especie y su hábitat como así la exigencia de conocer los mecanismos del comercio ilegal y demás factores gravitantes para diseñar un Plan Nacional de Conservación del Cardenal Amarillo.

Si bien el cardenal amarillo está protegido por distintas normas legales, incluso en las regiones donde la especie no está presente, es oportuno mencionar que el auge del comercio ilegal, ha diluido el impacto de las medidas aplicadas hasta el presente.

Paralelamente se ha verificado que en los sitios donde no se permite su caza se puede observar una pronta recuperación de las poblaciones de la especie. Entre los métodos más difundidos de captura se destaca la utilización de trampas jaula con llamador, haciéndose uso en ocasiones de grabaciones con el canto de cardenales, resultando el cardenal una de las aves más fáciles de capturar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Otra estratagema que se utiliza con mucha frecuencia, es la captura mediante sustancias adhesivas que se colocan en los alambrados al costado de la trampa, donde las aves quedan pegadas una vez que se posan. Algunos tramperos evitan su utilización por los daños que provoca al animal, los cuales quedan adheridos también por las alas al intentar desprenderse. La cruenta actividad de los cazadores furtivos es doblemente dañina debido a que numerosos animales mueren cuando se los atrapa en el período reproductivo. Resultan infructuosas en tal sentido las prácticas comúnmente desarrolladas para calmarlos una vez capturados, como el suministro de drogas, el mantenimiento en condiciones de oscuridad, o incluso el sangrado mediante al arrancado de plumas.

La supervivencia de la especie tan difundida en nuestra región, requiere de urgentes medidas que atemperen la virulencia de los procesos descritos que la ponen en peligro de extinción y que difundan en los ámbitos educativos y en la comunidad la problemática que atraviesa la especie y su importancia dentro del equilibrio ambiental, mediante acciones sistemáticas, continuas y organizadas como un programa.

Por lo expuesto es oportuno declarar al Cardenal Amarillo (Gubernatrix cristata) Patrimonio Natural Provincial, atendiendo la importancia ambiental, cultural y económica de esta especie en relación a su conservación; factor de equilibrio del ecosistema y ave emblemática de distintas áreas de la provincia del Río Negro, - como ha sido reconocida en Valle de General Conesa-. Por tal, solicito al Poder Ejecutivo en general y a la Dirección Provincial de Fauna Silvestre, que adopten las medidas inmediatas que mejor convengan para su preservación y protección garantizando una efectiva fiscalización y el cumplimiento de los compromisos asumidos en diversos acuerdos celebrados al respecto para evitar la declinación y eventual extinción de sus poblaciones dentro del ámbito rionegrino.

Por ello:

Autora: Angela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Al Cardenal Amarillo (Gubernatrix cristata) como Patrimonio Natural Provincial; reconociendo la importancia ambiental, cultural y económica que tiene la conservación de la especie aludida, en cuanto factor de equilibrio del ecosistema y ave emblemática de distintas áreas de la Provincia del Río Negro. Solicitando al Poder Ejecutivo y a la Dirección de Fauna Silvestre de la Provincia, que adopten las medidas inmediatas, necesarias para su preservación y protección garantizando una efectiva fiscalización; dando así cumplimiento a los compromisos asumidos en diversos acuerdos celebrados, a fin de evitar la declinación y eventual extinción de sus poblaciones dentro del ámbito rionegrino.

Artículo 2°.- De forma.